



INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL

Nit. 900.054.805-9

Dirección VEREDA YARUMAL

VILLAHERMOSA-TOLIMA

## **ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.**

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de **contratación y contener los siguientes elementos: (...)**”

FECHA DE ELABORACION

MAYO 8 DE 2020

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

La Institución Educativa Yarumal concibe la formación para el desarrollo humano sostenible, como la razón esencial de la educación para la Colombia de hoy. Su misión es formar maestros para pre-escolar y primaria autónomos, creativos, capaces de hacer de su práctica profesional un espacio de investigación, reflexión, gestión y experimentación para construir cuerpos teórico-prácticos de fundamentación pedagógica y artística para solucionar problemas educativos y socio-culturales en aras de formar ciudadanos para el futuro.

La Institución Educativa Yarumal como una entidad pública, debe mantener las instalaciones en óptimas condiciones con el propósito de cumplir con la misión que se ha trazado y de esta manera brindar a la comunidad educativa en general (estudiantes, docentes, padres de familia, funcionarios y demás) ambientes adecuados para la buena prestación del servicio educativo.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al PEI, la Institución Educativa, en cumplimiento a los propósitos misionales procura por la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la Ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del Artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante directiva No.5 del 25 de marzo de 2020 ANEXO 3 Sector Educativo al Servicio de la vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender dio las orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID 19.

Que el numeral 1.2 Distribución de recursos a los Fondos de Servicios Educativos para la adquisición y distribución del material pedagógico y educativo para el trabajo académico en casa. Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos



## INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL

Nit. 900.054.805-9

Dirección VEREDA YARUMAL

VILLAHERMOSA-TOLIMA

para el trabajo en casa, necesarios para que los niños y niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado desde el 20 de abril de 2020, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del sistema General de Participaciones concepto calidad-gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP44-2020, adquirir materiales como lo establecido en el Anexo 3, "Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y materiales para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID 19", por cual se requiere el suministro de material pedagógico para kit estudiantiles de las actividades pedagógicas y didácticas de las áreas académicas de formación de los estudiantes según el plan de estudios, con el fin de continuar el proceso académico de los estudiantes con trabajo en casa durante la emergencia sanitaria social y ecológica provocada por el COVID 19, durante el tiempo comprendido entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020.

### Conveniencia de la Contratación

Dentro de la Institución Educativa Yarumal, no existe el material ni las condiciones para reproducirlo y desarrollar las actividades antes descritas, por lo que se requiere adquirir el suministro de material pedagógico para armar los kit estudiantiles de acuerdo a Directiva Ministerial No. 05 de Marzo de 2020.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

**2.1.1. OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA KIT ESTUDIANTILES DE ACUERDO A DIRECTIVA MINISTERIAL No. 05 DE MARZO DE 2020.

### 2.1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, v.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

### Códigos UNSPSC

<b>CODIGOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>
44121707	Colores pelikan hexagonal x 12
23153401	Pegante sipega 250 mil
46191503	Plastilina parchesitos larga x 9

**INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL**

Nit. 900.054.805-9

Dirección VEREDA YARUMAL

**VILLAHERMOSA-TOLIMA**

44121715	Lápiz offiessco numero 2
44121715	Lapicero con tapa negro - rojo
44121700	Tajalápiz i-gloo sencillo
14111511	Block carta cuadrulado 70 hojas
14111511	Block Oficio cuadrulado por 70 imágenes
52121507	Plumón pelikan colorella x 6
14111507	Resma tamaño carta
12171703	Litros de tinta negra genérica
60121117	Papel seda pliego colores surtidos
41111604	Regla
23153401	Pegante en barra
12171703	Tarros para tinta
12171703	Tintas Epson original
31211502	Tempera carosello x 6 unidades
55101510	Libro de trazos
44121804	Borrador de nata
60102302	Libro de lectura inicial
44101500	Copias a blanco y negro para cuadernillo y talleres por nivel educativo
55101510	Libro de cuentos
42132201	Caja de guantes

**2.1.3. ALCANCE:**

El alcance del contrato será el de entregar a satisfacción los productos antes descritos y de buena calidad a la Institución Educativa Yarumal, con la entrega a cada uno de los estudiantes incluidos los de las 6 Sedes Rurales de la Institución.



**INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL**  
Nit. 900.054.805-9  
Dirección VEREDA YARUMAL  
VILLAHERMOSA-TOLIMA

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
2.2.2.	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	TRES (03) DIAS
2.2.3.	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA YARUMAL
2.2.4.	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$10.299.229.00) M/CTE
2.2.5.	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	2.1

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.1.6.1	2.1	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje	10.299.229.00

### 2.2.6. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa Yarumal, realizará Un (01) solo pago de acuerdo a la factura presentada por el Proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, aportando la entrega a satisfacción, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades.
2. Informe de cumplimiento expedido por el Supervisor
3. Factura de cobro o documento equivalente
4. Copia de la planilla de pago de seguridad social Integral

### 2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del supervisor:	<b>BENIZAR ERMEL HERNANDEZ</b>
No. de Cedula de ciudadanía:	93.011.148

### 2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente documento.
2. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.



## INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL

Nit. 900.054.805-9

Dirección VEREDA YARUMAL

VILLAHERMOSA-TOLIMA

### 2.2.8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Institución Educativa Yarumal, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
2. Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado.
3. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución Educativa Yarumal.
5. Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indiciado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por Áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes.
6. El Contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el Código de ética.
7. Realizar la entrega de los kit a todos los Estudiantes de la Institución Educativa, incluyendo los de las 6 sedes rurales de la Institución.

### 2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA YARUMAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor
4. Suministrar oportunamente la información y condiciones que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

### ***3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y lo establecido por el Manual de Contratación de la Institución, para celebración de contratos de cuantía igual o inferior a los 20 SMLMV, el contrato se hará por el Régimen Especial de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa.

### ***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

#### **4.1. VALOR ESTIMADO:**

**INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL**

Nit. 900.054.805-9

Dirección VEREDA YARUMAL

VILLAHERMOSA-TOLIMA

El valor estimado que tiene la Institución para la realización del contrato es de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$10.299.229.00) M/CTE

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.***(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***5.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

Experiencia específica:

Idoneidad: Tener establecimiento de comercio legalmente constituido y dedicado a la venta de suministros de papelería y oficina.

Experiencia: Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en la venta de este tipo de suministros a Instituciones Educativas.

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.***(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO</b>
<b>Estimación del riesgo:</b>	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
<b>Asignación del riesgo</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Mecanismo de cobertura</b>	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
<b>Justificación:</b>	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO TRIBUTARIO</b>
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia

	de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	<p>Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.</p> <p>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.</p>

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
*(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Las Garantías son libres de exigirlas por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que se requiera Garantía en Establecimiento Especializado, esta podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE, tan pronto se verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa a lo cual renuncia el CONTRATISTA.

**RESPONSABLE**



**BENIZAR ERMEL HERNANDEZ**  
 Rector / Ordenador del Gasto